

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10016 Decreto n.º 236/2015, de 30 de septiembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la cumbre o del Puerto, estableciendo su entorno de protección, en el Puerto de Mazarrón.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto, tiene consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley la Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 17 de diciembre de 2013, incoó procedimiento para la modificación del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto, publicada en el BORM número 4 de 7 de enero de 2014, expediente administrativo DBC 000031/2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia y la Real Academia Alfonso X el Sabio.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 150, de 2 de julio de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede modificar la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto, estableciendo su entorno de protección, en el Puerto de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de septiembre de 2015

Dispongo:**Artículo Único.**

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Torre de Santa Isabel, de la Cumbre o del Puerto, en el Puerto de Mazarrón, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

Anexo**1. Emplazamiento**

La Torre de La Cumbre o Torre Vieja del Puerto o de Santa Isabel, se localiza en un promontorio elevado que en la época de su construcción dominaría el Puerto. En la actualidad esta elevación está englobada dentro del casco urbano del Puerto de Mazarrón.

2. Descripción

La Torre vigía de Santa Isabel, también conocida como Torre vigía del Puerto o Torre de La Cumbre, presenta planta circular, desarrollo troncocónico y fábrica de mampuestos ordinarios trabados con cal. Medía una altura de 12 m, con muros de hasta 0,8 m de grosor.

Su construcción se pone en relación con la vigilancia de las salinas del Puerto de Mazarrón, situadas en su entorno y en las que participan intereses económicos de importantes personajes de origen genovés que, por otro lado, también tenían relación con el tema de la producción y comercialización del alumbre, cuya concesión correspondía en la época a los marquesados de Villena y Los Vélez.

Datada en el s. XVI, según Jiménez Alcázar se construyó a instancias de Baltasar Rey, genovés vinculado al tráfico de mercancías del puerto y a las salinas. García Antón en: La costa de Lorca antes de la fundación de Águilas (III Ciclo de Temas Lorquinos 1985), cita la petición de construcción de una torre en 1499 en el Puerto de Mazarrón y en 1501 en Mazarrón, peticiones que parece fueron atendidas.

En el s. XVIII se vacía el relleno que macizaba la base hasta una altura de 4,7 m, procediéndose a abrir la actual puerta de acceso, sobreelevada 1,4 m con respecto a la superficie exterior.

3. Delimitación del monumento y su entorno

El área del monumento se ajusta con 5 m. de margen a la planta de la Torre de Santa Isabel. Dicha área se incluye dentro de un entorno de protección que se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta por el sur y por el este a actuales viales, discurriendo el resto por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

El entorno de protección del BIC Torre de Santa Isabel viene justificado por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los bienes que lo integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga el conjunto arqueológico. Así mismo la delimitación establecida está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye. De esta forma la delimitación definida responde a la conservación de la actual perspectiva visual del sector donde se ubica la torre.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS-89

Monumento:

X=653471.8698 Y=4159266.3853

X=653471.0834 Y=4159262.4905

X=653468.9390 Y=4159259.3100

X=653465.7585 Y=4159257.1657

X=653461.8637 Y=4159256.3794

X=653457.9689 Y=4159257.1657

X=653454.7884 Y=4159259.3101

X=653452.6440 Y=4159262.4906

X=653451.8577 Y=4159266.3854

X=653452.6441 Y=4159270.2802

X=653454.7885 Y=4159273.4607

X=653457.9690 Y=4159275.6051

X=653461.8638 Y=4159276.3914

X=653465.7586 Y=4159275.6051

X=653468.9391 Y=4159273.4607

X=653471.0835 Y=4159270.2801

Entorno:

X=653535.0976 Y=4159272.2995

X=653564.3159 Y=4159243.5924

X=653564.0336 Y=4159191.7158

X=653560.0865 Y=4159187.7687

X=653544.2980 Y=4159201.8657

X=653509.3377 Y=4159197.6368

X=653495.2407 Y=4159181.2845

X=653479.1703 Y=4159195.0995

X=653434.3422 Y=4159191.9984

X=653424.7563 Y=4159187.2056

X=653423.6284 Y=4159174.5183

X=653407.2760 Y=4159167.7519

X=653402.4833 Y=4159217.9369

X=653410.6597 Y=4159246.4127

X=653425.6025 Y=4159263.6108

X=653433.7789 Y=4159287.5755

X=653446.1841 Y=4159286.7296

X=653469.3030 Y=4159286.1656

X=653482.8359 Y=4159265.5840

X=653493.2677 Y=4159268.4034

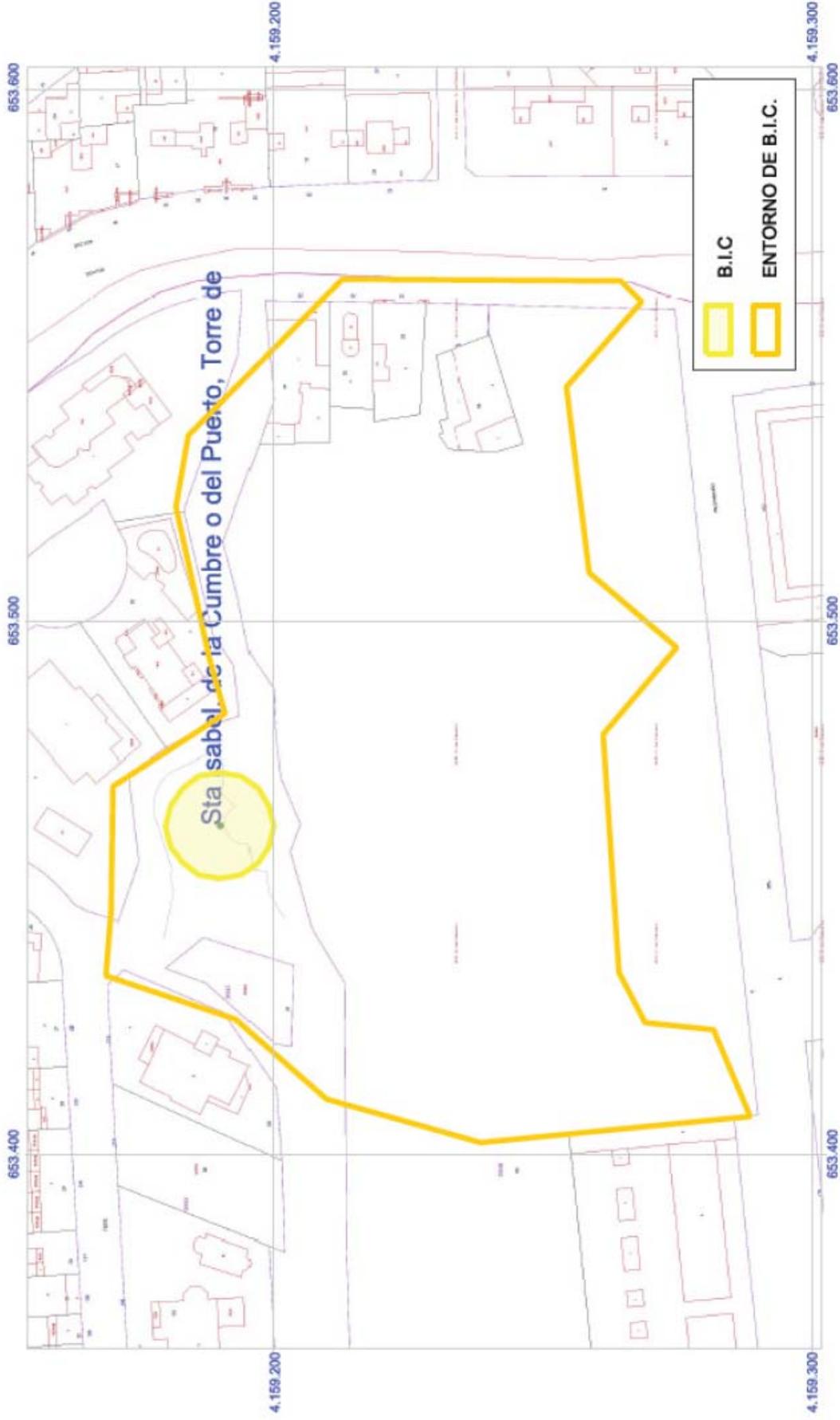
X=653521.7434 Y=4159274.6058

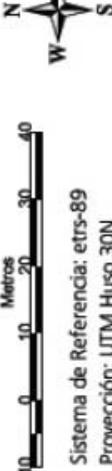
X=653535.0976 Y=4159272.2995

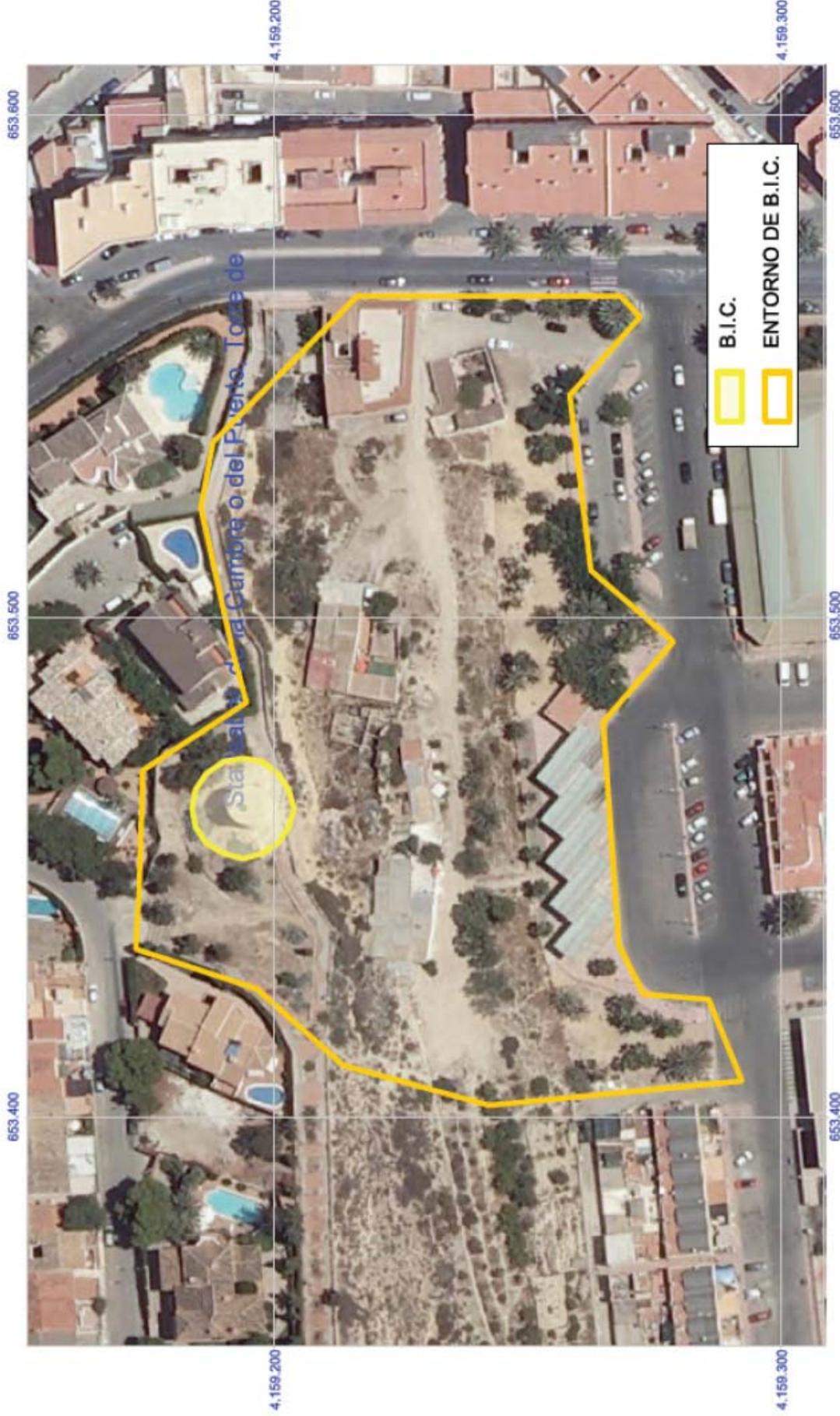
Todo ello según planos adjuntos

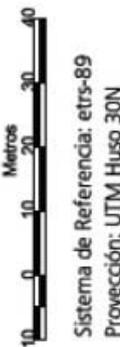
4. Criterios de protección

Dada la condición de BIC con categoría de Monumento de la Torre de Santa Isabel, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Cualquier intervención que pretenda abordarse en el entorno delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o cambio del uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural. En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos salvo que exista autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Patrimonio Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico TORRE VIGÍA DE STA. ISABEL DE LA CUMBRE O DEL PUERTO DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN T.M. DE MAZARRÓN</p>	 <p>Metros 0 10 20 30 40 Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Patrimonio Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico TORRE VIGÍA DE STA. ISABEL, DE LA CUMBRE O DEL PUERTO DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN T.M. DE MAZARRÓN</p>	 <p>Metros 0 10 20 30 40</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------